



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Circular

**Número:**

**Referencia:** INGRESO EN LA DOCENCIA 2019

---

#### VACANTES PARA INGRESO EN LA DOCENCIA 2019

Ante la proximidad de los actos públicos de designación y confirmación de destinos por ingreso en la docencia 2019, se deberá tener presente que:

- 1) La fecha de corte para la determinación del cupo de vacantes es el 31 de julio de 2018, conforme lo establecido en la Disposición N° 40/18.
- 2) Las vacantes por consecuencia se tendrán en cuenta a los efectos de la ampliación de oferta pero no modifican cupo. Se consideran vacantes por consecuencia aquellas que surgieran del MAD 2018-2019.
- 3) Las vacantes que surgieran con posterioridad a la fecha de corte -31 de julio de 2018- (renuncia, jubilación y/o fallecimiento) solamente podrán ser ofrecidas como vacantes para designaciones de TITULARES INTERINOS 2019. Dicho ofrecimiento implica que solamente se amplía la oferta pero NO MODIFICA CUPO.
- 4) El cupo establecido para el ingreso en el marco de las prescripciones establecidas en el Art. 55. I último párrafo de la Ley 10579 y su Reglamentación, es del 60 % de las vacantes calculadas a la fecha de corte.
- 5) Las exclusiones determinadas en el Anexo 2 de la Disposición N° 40/18 se considerarán vigentes, no pudiendo ser utilizadas para las titularizaciones interinas.

Ejemplos para proceder ante casos puntuales:

Distritos con 1 sola vacante no se utiliza para ingreso

Distritos con 2 vacantes se utiliza 1 vacante para ingreso

Distritos con 3 vacantes se utilizan 2 vacantes para ingreso

Distritos con 4 vacantes se utilizan 3 vacantes para ingreso

Asimismo se recuerda que, en el marco de lo establecido en el Art. 59 b.4 de la Ley 10579 y su Reglamentación, en caso de horas cátedra, el ingreso se realizará con no menos de doce (12) ni más de dieciocho (18) horas semanales y/o módulos que correspondan, salvo que las horas cátedra y/o módulos vacantes en el distrito no permitan ingresar con el mínimo establecido o que el docente incurra en situación de incompatibilidad en las horas cátedra en las que correspondería el ingreso. Deberá tenerse presente por otra parte, los alcances de la Resolución N° 370/2003 en lo inherente a la equivalencia a un cargo.

En los actos públicos de designación de titulares interinos 2019 a llevarse a cabo en las Secretarías de Asuntos Docentes, deberán publicarse las vacantes pertinentes con expresa indicación de turno y horario. Al momento de efectuar toma de posesión efectiva y siempre que el turno y horario publicado no sufriera modificaciones, el docente no podrá alegar incompatibilidad horaria para solicitar servicio provisorio.

El aspirante que fuera designado y no aceptase, quedará excluido del respectivo registro durante un (1) año, salvo que alegase razones de fuerza mayor debidamente documentadas posteriores a la inscripción en el registro de aspirantes. En estos casos los Tribunales de Clasificación podrán exceptuar al aspirante de dicha exclusión y prorrogar la toma de posesión en casos debidamente fundados, conforme las prescripciones establecidas en el Art. 66 de la Ley 10579 y su Reglamentación.